
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 28

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO</b>
Partido o Movimiento	<b>Cambio Radical</b>
Circunscripción	<b>Cundinamarca</b>
Período legislativo	<b>20 de julio de 2019 – 20 de junio de 2020</b>
Correo institucional	<b>gloria.zorro@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <b>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</b></p>
<p><b>Información mínima obligatoria</b></p>
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>
<p>Proyecto de Acto Legislativo N° 021 de 2019 Senado - Proyecto de Acto Legislativo N° 001 de 2019 Cámara (acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 047 de 2019 Cámara). “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”.</p>
<p>Proyecto de Acto Legislativo N° 074 de 2019 Cámara. “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79 y se modifica el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política”.</p>
<p>Proyecto de Acto Legislativo N° 069 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia”.</p>
<p>Proyecto de Ley N°108 de 2019 Cámara. “Por medio de cual se modifica el artículo 98 de la Ley 769 de 2002, se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 92 de 2019 Senado. “Por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se transforma prosperidad social en Ministerio de la Familia y Social, y se dictan otras disposiciones”.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 28

Proyecto de Ley N° 290 de 2020 Senado- N° 125 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número N° 180 de 2019 Cámara. “Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años”- no más silencio.

Proyecto de Ley N°117 de 2019 Senado. “Por medio del cual se hacen ajustes al sistema de salud, se redefinen aspectos de su funcionamiento y se dictan otras disposiciones orientadas a garantizar el derecho a la salud y la sostenibilidad del sistema”.

Proyecto de Ley N°166 de 2019 Cámara. “Por el cual se crean medidas de prevención en salud pública en materia de tabaco y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley N° 129 de 2019 Senado. “Por medio de cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley N°157 de 2019 Cámara. “Por el cual se establecen incentivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, se crea el sello “Creo en ti” y se dictan otras disposiciones”.


Proyecto de Ley N° 130 de 2019 Senado. “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 24 de la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley N°158 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se modifica la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley N° 167 de 2019 Cámara. “Por medio de cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones” (entornos alimentarios saludables).

Proyecto de Ley N° 168 de 2019 Cámara. “Por el cual se adopta una estrategia para propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable en instituciones educativas públicas y privadas”.

Proyecto de Ley N°171 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se adoptan medidas de salud pública, se crean políticas de nutrición saludable y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 28

Proyecto de Ley N°152 de 2019 Senado. “Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley N°183 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se refuerza el régimen de protección al consumidor inmobiliario y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Acto Legislativo N°184 de 2019 Cámara. “Por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia”.

Proyecto de Ley número N° 219 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley número N°309 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995 para garantizar la no discriminación, el derecho a la igualdad y/o equidad de género en la inversión de recursos estatales con destino al deporte”.


Coordinadora ponente del estudio del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara - 059 Senado. “Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, y la Ley de Apropiações para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Coordinadora ponente del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara - 227 de 2019 Senado. “Por medio del cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

**2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

**JULIO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019**

Proyecto de Ley N° 278 de 2019 Cámara - 227 de 2019 Senado. “Por medio del cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 28

eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Se propuso que en el artículo 86 se modifique el inciso primero y el parágrafo 7 el artículo 240 del Estatuto Tributario. La proposición va encaminada sobre la tarifa general para personas jurídicas, donde esta tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a prestar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios será del 33%.

Frente al parágrafo No. 7 del, artículo 86, donde las instituciones financieras deberán liquidar unos puntos adicionales al impuesto de renta y complementarios durante los periodos gravables, donde el diferencial entre la tarifa de renta y el 32% para el año gravable 2020, el 31% para el año gravable 2021 y el 30% para el año gravable 2022, podrán ser convertidos en Títulos Transferibles para la Investigación y el Desarrollo (TTID) a nombre de los sujetos pasivos pagadores.

Los Títulos Transferibles para la Investigación y el Desarrollo (TTID) son bonos gubernamentales cuya destinación son proyectos que incrementen la productividad y el desarrollo técnico de las empresas titulares, son personales intransferibles y tendrán destinación específica a los proyectos presentados por las personas jurídicas que sean sus titulares, según la reglamentación establecida por el Ministerio de Ciencias y Tecnología, y el Ministerio de Industria y Comercio para tal fin.


Proposición aprobada al Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara - 059 Senado. “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Proyecto de Ley 159 de 2018. “Por medio del cual se crea el impuesto al consumo de alimentos altamente no saludables, y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley No. 199 de 2018. “En la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”.

Esta proposición fue encaminada a la problemática presentada por el municipio de Soacha frente a sus asentamientos humanos ilegales, esto con el objeto de tener un censo real frente al DANE y en coordinación con la Administración Municipal.

## **PROPOSICIONES MARZO - JUNIO 2020**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 28

1.P.L. N° 203 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media”.

#### PROPOSICIONES COMO CONSTANCIA

Artículo 2°. Orientación socio-ocupacional. Para los fines de la presente ley debe entenderse la orientación socio-ocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral **y/o productiva**, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y de trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias. Proposición como constancia

Dos nuevos literales al artículo 3 del proyecto de ley;

**h). Acercar a los estudiantes al ecosistema de Ciencia, Tecnología e innovación para fomentar el carácter emprendedor en diferentes sectores económicos conforme a las dinámicas productivas que se desarrollan en el país.**


**i). Fomentar la cultura investigativa en el estudiante para fortalecer los procesos de generación y desarrollo de conocimiento transferible a las diferentes dinámicas socio económicas del país, sirviendo al mismo tiempo como una alternativa ocupacional diferente al mercado laboral tradicional.**

Al literal b y el párrafo 1° y 2° del artículo 4 del proyecto de ley:

b) Facilitar el acceso a las fuentes y mecanismos de información sobre las opciones de los programas de formación posmedia, alternativas de financiación y situación actual del mercado laboral, **así como de los escenarios para la promoción del emprendimiento y la investigación;**

Parágrafo 1°. En desarrollo de su autonomía cada establecimiento oficial y privado de educación media definirá los responsables **y el suficiente personal idóneo para llevar a cabo el** proceso de orientación socio-ocupacional, **de acuerdo a la demanda de estudiantes en educación media y las necesidades o requerimientos de los niveles de formación de educación básica.**

Parágrafo 2°. Los planes de orientación socio-ocupacional implementados por los establecimientos educativos tendrán como referentes las disposiciones y el material de trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación, **en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio,**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 28

**Industria y Turismo, en lo referente a la promoción de las acciones de investigación e innovación y de emprendimiento.**

2.P.L. N° 158 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones”.

**PROPOSICIÓN COMO CONSTANCIA**

Al literal e del artículo 2 del proyecto de ley; e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión, **junto con las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de las entidades territoriales, para** que cubra de **forma pertinente** todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral. Proposición como constancia

**PROPOSICIÓN AVALADA**


Al numeral 4 del artículo 3 del proyecto de ley; 4. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre **las oportunidades en los diferentes sectores productivos del país**, sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos. **Proposición aprobada.**

3.P.L. N° 321 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN RADICADA, SIN EMBARGO, EL PROYECTO DE LEY N° 321 DE 2019 NO ALCANZÓ A SER DEBATIDO EN LA SESIÓN PLENARIA DEL 19 DE MAYO DE 2020.

Artículo 3°. Mercados locales. El Gobierno Nacional, **a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en articulación con las entidades territoriales** promoverá la realización de mercados locales **o centros de acopio de productos agrícolas** de manera progresiva en las cabeceras municipales y ciudades capitales para fortalecer los circuitos cortos de comercialización, a través de la inversión en bienes públicos y el fortalecimiento organizativo y productivo sostenible. Estos se constituirán en una herramienta de comercialización y distribución de los productos de la economía campesina y de la agricultura familiar, asegurando la disminución del número de intermediarios en la cadena de producción y mercado.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	7 de 28

4.P.L. N° 179 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 212 de 2019. “Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.

#### PROPOSICIÓN COMO CONSTANCIA

Al artículo 4 del proyecto de ley; Artículo 4. Adiciónese el artículo 34-A a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, el cual quedará así: Artículo 34-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional **e igualmente incluye que los niños, niñas y adolescentes tengan buen trato con la familia, progenitores, personas encargadas de su cuidado personal o quienes tengan su representación legal.** Proposición como constancia


Al párrafo del artículo 5 del proyecto de ley; Párrafo: la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención promoverá el respeto recíproco **y el desarrollo de comportamientos de buen trato** en los niños, niñas y adolescentes, **con** sus familias, progenitores, personas encargadas de su cuidado personal o quienes tengan su representación legal. Proposición como constancia

5.P.L. N° 259 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones”.

#### PROPOSICIÓN APROBADA

Al literal e del artículo 6° del proyecto de ley; e) Será obligación de las EAPB y de los entes territoriales, a través de sus programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, enviar de forma física, electrónica o **telefónica** a las direcciones o **números de teléfonos** conocidos del paciente una orden de tamizaje una vez este cumpla los 40 años de edad; dicha orden deberá ser realizada en una IPS que haga parte de su red de servicios y que sea la más cercana al lugar de residencia de la usuaria. Proposición no aprobada en subcomisión

#### PROPOSICIÓN NO APROBADA

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 28

Al artículo 7º del proyecto de ley; Artículo 7º. Control de calidad en la tamización de cáncer de mama. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, el Organismo Nacional de Acreditación, el Instituto Nacional de Cancerología y los entes territoriales certificarán y habilitarán los programas de detección temprana, así como los equipos de tamizaje verificando que estos cumplan con los estándares de calidad requeridos para un óptimo diagnóstico. Igualmente, verificarán que los profesionales que realizan dichas pruebas cumplan los requisitos mínimos que permitan garantizar un diagnóstico certero. Asimismo, se velará para que en las regiones apartadas del país se disponga de tecnologías de tamizaje. Las EAPB deberán realizar jornadas de capacitación al recurso humano en salud para la correcta interpretación de las imágenes de diagnóstico. Asimismo, se autoriza al Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, para que en articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, se financie **al Instituto Nacional de Cancerología y a las sociedades científicas para que continúen avanzando en** el desarrollo de nuevas tecnologías, así como la investigación clínica que permitan detectar signos tempranos para el cáncer de seno.

#### PROPOSICIÓN NO APROBADA


El párrafo primero del artículo 8º del proyecto de ley; **Parágrafo 1º. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las ESE, los regímenes de excepción y los entes territoriales deberán difundir las guías y protocolos de atención en salud, definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mínimo al 50% de la población propensa a adquirir cáncer de mama según las condiciones de salud de cada entidad territorial. Será divulgada por medios impresos, pagina web, redes sociales, televisión y/o radio.**

6.P.L. N° 234 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”.

#### PROPOSICIONES RADICADAS

Artículo 3º. Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), o la entidad que haga sus veces, deberán realizar evaluaciones periódicas de desempeño de su talento humano, durante el tiempo de los días de atención establecidos en el contrato, en



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 28

períodos no mayores a cuatro (4) meses, con las respectivas etapas inicial, seguimiento y final; dichas evaluaciones estarán dirigidas a constatar o verificar la buena prestación del servicio, que va encaminada a la continuidad de su contratación. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación del talento humano vinculado en las diversas modalidades de primera infancia a través de las EAS, según su perfil, serán aquellas obligaciones contempladas en el Manual Operativo de la respectiva modalidad **y los resultados obtenidos del Plan de Capacitaciones recibido por parte de las EAS.** En el evento que estos sean aptos y calificados para la prestación del servicio tendrán derecho preferente a obtener una renovación del contrato.


Al parágrafo 3º del artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así: Parágrafo 3º. En las evaluaciones periódicas de desempeño de las que trata el presente artículo, se deberán aplicar pruebas de autoevaluación **y evaluaciones a los padres, cuidadores o representante legal de los niños y niñas** que también acompañarán la verificación de la buena prestación del servicio e incidirán en la renovación contractual del talento humano.

7.P.L. N° 316 de 2019 Cámara – 191 de 2018 Senado. “Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”.

#### PROPOSICIÓN NO APROBADA

Se modifica el título del proyecto de ley la expresión “reconocen” por la expresión “validan”. “Por medio de la cual se **validan** las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada en el sector público y privado, y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo en escuelas normales superiores, instituciones de educación técnica, tecnológica o universitaria; al **validar** de manera obligatoria **dentro de los procesos de selección de las entidades públicas** como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado, como opción para adquirir el correspondiente título.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 28

8.P.L. N° 020 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se estimula el acceso a estudios de posgrado en el exterior”.

#### PROPOSICIÓN APROBADA

Al parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de ley; Parágrafo segundo: El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento de convocatoria y elección de los beneficiarios del subsidio económico **bajo un enfoque de género.**

#### PROPOSICIÓN APROBADA

Al artículo 4 del proyecto de ley; Artículo 4°. Priorización del subsidio. El Ministerio de Educación Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, utilizando el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) reglamentará la metodología de priorización de los beneficiarios del subsidio. Deberán dar prioridad de acceso al subsidio económico a las personas con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica **y manteniendo la igualdad de género.**


9.P.L. N° 203 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media"

#### PROPOSICIONES COMO CONSTANCIA

Artículo 2°. Orientación socio-ocupacional. Para los fines de la presente ley debe entenderse la orientación socio-ocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral y/o productiva, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y de trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.

h). Acercar a los estudiantes al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para fomentar el carácter emprendedor en diferentes sectores económicos, conforme a las dinámicas productivas que se desarrollan en el país.

i). Fomentar la cultura investigativa en el estudiante para fortalecer los procesos de generación y desarrollo de conocimiento transferible a las diferentes dinámicas socioeconómicas del país, sirviendo al mismo tiempo como una alternativa ocupacional diferente al mercado laboral tradicional. Proposición como constancia.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 28

10.P.L. N 220 de 2018 Cámara. “Por el cual se establece el porcentaje mínimo de destinación de recursos al desarrollo y fomento de actividades deportivas en el territorio nacional, y se garantizan beneficios a escuelas de formación deportiva”.

#### RADICADA

Artículo 1º. De los recursos recaudados con destino al deporte con ocasión del artículo 512-2 del Estatuto Tributario, una vez efectuados los lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo aplicable al servicio de telefonía móvil, por parte del Ministerio del Deporte, se garantizará un porcentaje mínimo del total de dichos recursos, con destino a programas de fomento y desarrollo deportivo en el territorio nacional, de la siguiente forma:

**a). Para la vigencia fiscal 2021, un porcentaje mínimo del 25% del recaudo proyectado para esa vigencia.**

**b). Para la vigencia fiscal 2022, un porcentaje mínimo del 30% del recaudo proyectado para esa vigencia fiscal.**


**c). A partir de la vigencia fiscal 2023 y en adelante, el presupuesto destinado a programas de fomento y desarrollo deportivo en el territorio nacional no podrá disminuir con respecto al asignado para los mismos fines en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, expresado este en términos porcentuales con relación al total del presupuesto de gastos inversión del Ministerio del Deporte.**

Parágrafo 1º. De los recursos destinados a programas de fomento y desarrollo deportivo, el Ministerio del Deporte dispondrá una partida que beneficie a las escuelas de formación deportiva legalmente registrada y/o reconocida por alguno de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, en los componentes de investigación, capacitación, promoción y competencia deportiva.

11.P.L. 224 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones”.

#### PROPOSICIONES AVALADAS Y APROBADAS PARCIALMENTE EN SUBCOMISIÓN PLENARIA – CÁMARA

**Artículo 1º. Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial.** Créase el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al **10%** de su planta laboral. Parágrafo. Dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de esta ley, el Ministerio

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 28

de Trabajo expedirá los protocolos para la **acreditación de los requisitos para el otorgamiento de dicho certificado.**

**MODIFICATIVA - Artículo 2°. Incentivos.** Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que **vinculen personal relacionado con el objeto de la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:**


- a) **La vigencia del Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial constituirá un indicador positivo para las empresas, uniones temporales y/o consorcios que deseen contratar con el Estado. En ese caso, respecto del puntaje establecido para la evaluación de las ofertas en los procesos de selección abierta, la entidad estatal concederá un puntaje adicional si el proponente acredita el número de personas contratadas, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.**
- b) **Prelación en el acceso a programas, subvenciones o beneficios adoptados por entidades públicas, siempre que estén orientados al desarrollo de planes y programas con la participación activa y permanente de población objetiva de la presente ley.**

**Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación que establezca los criterios y mecanismos de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.**

Parágrafo 2°. Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores pertenecientes a población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

**El certificado presentado por el contratista deberá encontrarse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato estatal.**

La reducción del número de trabajadores acreditados para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 28

aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 3° El Gobierno Nacional tendrá un término de seis (6) meses para reglamentar lo consagrado en el presente artículo.

12. PL.50 de 2019. Cámara “Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 797 de 2003 y se autoriza el cambio de régimen pensional en virtud del derecho constitucional a la pensión”.

#### PROPOSICIÓN NO AVALADA

Adiciónese al artículo 1 un parágrafo transitorio al artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 2° de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, se permite el traslado de afiliados entre fondos de pensiones, siempre que hayan cotizado un mínimo de 750 semanas, sean hombres mayores de 52 años, o mujeres mayores de 50 años; los afiliados que se hubieran trasladado en los últimos cinco (5) años, y cumplan con las condiciones anteriores también podrán trasladarse.

La Superintendencia Financiera en un término no superior a quince (15) días a la promulgación de la presente ley, emitirá las instrucciones que permitan la eficiencia en el traslado de los afiliados, garantizando el derecho al oportuno y adecuado suministro de información.


13.P.L. 220 de 2019 Cámara. “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones”.

#### PROPOSICIONES AVALADAS

Adiciónese a los artículos 20 y 23 del artículo 3° el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 3°.** Adiciónese un capítulo a la Ley 1146 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 20°. Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Se autoriza al Gobierno Nacional a crear el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 28


Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de identificar, atender, prevenir y reducir los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia.

El Sistema estará integrado por:


1. El ministro de Salud y Protección Social, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El ministro de Educación Nacional, o su delegado.
3. El ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado.
4. El director del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
5. El fiscal General de la Nación, o su delegado.
6. El procurador General de la Nación, o su delegado.
7. El defensor del Pueblo, o su delegado.
8. El director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
9. La Policía Nacional.
10. El Ministerio de Justicia y del Derecho como conexión de las Comisarías de Familia.
11. El Consejo Superior de la Judicatura, o su delegado.
12. Un representante de las asociaciones colombianas de psiquiatría, psicología, pediatría, sexología, quien será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos que regirán el Consejo.
13. Un representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes, que será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos que regirán el Consejo.

**Artículo 23°. Funciones.** El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes funciones:



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 28

1. Identificar, atender, prevenir y reducir los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia.
2. Prevenir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
3. Ordenar, clasificar y unificar la información proveniente de las diferentes entidades relacionadas con la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las Comisarías de Familia, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Defensoría del Pueblo.
4. Presentar anualmente un diagnóstico de las regiones, departamentos y municipios con mayores índices de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, en donde se identifiquen los principales factores de riesgo e incidencia.
5. Establecer los lineamientos técnicos de la política pública nacional de prevención y eliminación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
6. Definir las variables que permitan una pronta identificación de las familias y comunidades con mayor riesgo de presentar hechos de violencia sexual contra los menores de edad.
7. Dar directrices y establecer alertas tempranas a las entidades regionales, departamentales y municipales relacionadas con la prevalencia, prevención y disminución de los casos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.
8. Desarrollar informes e investigaciones que apoyen y fortalezcan las acciones institucionales para la prevención y disminución de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
9. Precisar estrategias para el monitoreo de las familias que tienen mayor riesgo a presentar hechos de violencia sexual contra los menores de edad.
10. Realizar actividades de seguimiento y monitoreo de las alertas emitidas y su evolución.
11. Realizar actividades de seguimiento y monitoreo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual infantil en los últimos diez (10) años.
12. Las demás que establezca el Gobierno Nacional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 28

14. Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2019 Cámara, 024 de 2019 Senado. “*Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política colombiana normas especiales para la organización, funcionamiento, protección, cultural, étnica y ambiental de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés.*”

#### PROPOSICIÓN NO AVALADA

Modifíquese el artículo 1 el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 310. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés se regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos y municipios.


El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.

Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles, con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del archipiélago.

Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.

Los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y preservación de la biodiversidad, riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas que la habitan y contribuyen con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para este fin, se podrán expedir normas especiales en materia ambiental,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 28

administrativa, fiscal y poblacional, que fomenten la investigación científica, el turismo, el desarrollo del comercio y formas de explotación sostenible de los recursos, previa consulta a las comunidades directamente afectadas que provean bienestar social y económico a sus habitantes y garanticen la preservación de los bosques, su fauna y su flora hacia el futuro, y detengan la deforestación y el tráfico de fauna.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este acto legislativo.

15.P.L. 264 de 2018 Cámara. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para controlar la deforestación en Colombia”.

#### PROPOSICIÓN RADICADA

Modifíquese los artículos 2 y 7 los cuales quedarán de la siguiente forma:


**Artículo 2°: DEFINICIÓN DE DEFORESTACIÓN.** Para efectos de la presente ley entiéndase por deforestación, la conversión antrópica del bosque en otra cobertura y uso de la tierra, con el fin de destinar el suelo para la explotación agrícola o ganadera, la instalación de cultivos de uso ilícito, el acaparamiento de tierras, la apropiación ilegal de predios baldíos, la exploración o explotación minera o de hidrocarburos, y la expansión urbana.

**Artículo 7°: INVENTARIO DE BOSQUES EN LOS BALDÍOS NACIONALES.** La Agencia Nacional de Tierras será la responsable de elaborar el inventario detallado de los bosques existentes en los baldíos nacionales, labor que elaborará en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) años, con cartografía georreferenciada a escala 1:10.000 o mayor, utilizando para ello imágenes satelitales recientes que permitan identificar la ubicación y el estado actual de los mismos.

Iniciará de forma prioritaria la actuación administrativa para la apertura de folio de matrícula inmobiliaria de bienes de las zonas boscosas que existan en los baldíos nacionales a nombre de la Nación, de conformidad a la Ley 1858 de 2015. Estos no podrán ser objeto de titulación a particulares, incluso si estas fueron sujetas a deforestación parcial o total.

Dicho inventario deberá en adelante ser actualizado anualmente y publicado para conocimiento de la comunidad, a través de los canales de información de las instituciones, de los medios de comunicación y de las redes sociales, y será remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y al IDEAM, como información detallada de soporte al Sistema de Monitoreo de la Deforestación y el Carbono.

16. Proyecto de Acto legislativo 001 de 2019 Cámara acumulado con el proyecto de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 28

acto legislativo 047 de 2019 Cámara- Proyecto de Acto legislativo 021 de 2019 Senado. *“Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable” – en memoria de Gilma Jiménez.*

#### PROPOSICIÓN AVALADA

Modifíquese el artículo 1, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 34. Se prohíben penas de destierro y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declara extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social.

De manera excepcional cuando un niño, niña o adolescente sea víctima de las conductas de homicidio en modalidad dolosa, acceso carnal que implique violencia; o sea puesto en incapacidad de resistir o sea incapaz de resistir, se podrá imponer como sanción hasta la pena de prisión perpetua.


Toda pena de prisión perpetua tendrá control automático ante el superior jerárquico. En todo caso la pena deberá ser revisada en un plazo no inferior a veinticinco (25) años para evaluar la resocialización del condenado.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional contará con un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley que reglamente la prisión perpetua.

Se deberá formular en el mismo término, una política pública integral que desarrolle la protección de niños, niñas y adolescentes; fundamentada principalmente en las alertas tempranas, educación, prevención, acompañamiento psicológico y la garantía de una efectiva judicialización y condena cuando sus derechos resulten vulnerados. Anualmente se presentará un informe al Congreso de la República sobre el avance y cumplimiento de esta política pública. Asimismo, se conformará una Comisión de Seguimiento, orientada a proporcionar apoyo al proceso de supervisión que adelantará el Legislativo.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**3. Actividades de control político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	19 de 28

**DEBATE DE CONTROL POLÍTICO 21 DE AGOSTO DE 2019**

PROPOSICIÓN N° 006 de julio 31 de 2019. “Abuso sexual y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el país”.


**DEBATE DE CONTROL POLÍTICO APLAZADO:**

PROPOSICIÓN N° 013 de junio 05 de 2020. “Debate de control político al director de la DIAN, José Andrés Romero, y se sirva dar respuestas acerca de las alternativas y beneficios económicos que se han realizado sobre los asuntos tributarios, las proyecciones del recaudo de impuesto del país y la implementación de los cambios en el calendario tributario, todo esto en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19”.

**4.** Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

El día 18 de agosto de 2019 se dio respuesta al señor HERNANDO VALENZUELA PÉREZ, donde manifiesta que se debe tener en cuenta el financiamiento de las universidades públicas, por lo que se procedió a presentar proposición de la referencia y con varios parlamentarios se consiguió incrementar una inversión para las universidades públicas; de esta manera, estaré atenta a la solicitud frente al tema correspondiente para presentar varias proposiciones.

El día 04 de septiembre de 2019 se dio respuesta al COLECTIVO VIC BANQ, en atención al derecho de petición de la referencia y en mi calidad de representante a la Cámara, e integrante de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, de manera atenta me permito dar respuesta a su petición remitida por la Coordinación Jurídica Presidencia del Senado de la República y por la coordinadora de la Comisión Legal para la equidad de la Mujer el pasado 17 de septiembre de 2019; y en lo que dentro del marco de nuestras competencias corresponde, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011. En tal sentido, sea lo primero señalar que, de conformidad con las funciones del Congreso de la República, entre ellas la de ejercer el control político y por medio de ella el Congreso puede llamar e interrogar a los ministros y demás autoridades a fin de conocer sus actuaciones dentro del cargo y las acusaciones formuladas. Es por ello que en ejercicio de dicha función tendremos en cuenta la situación por ustedes expresada en su derecho de petición, con el fin de incluirla en los futuros debates de control político en los que sea citado el ministro del Interior,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 28

superintendente Financiero, el procurador General de la Nación y las demás autoridades que tengan dentro de sus funciones relación con el tema materia de su petición. Estaremos atentos al desarrollo de las peticiones realizadas por ustedes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en defensa de los derechos de la mujer.

El día 7 de septiembre de 2019 se dio respuesta al ciudadano EFRAÍN OLARTE OLARTE, veedor, donde solicitaba se adicionara presupuesto en materia de hidrocarburos, por lo cual se dio respuesta de acuerdo a la Ley 1819 de 2016, por lo que no se considera la adición.

El día 15 de septiembre se dio respuesta al ciudadano EFRAÍN OLARTE OLARTE, donde solicitaba una reducción mínima en los ingresos fiscales de la Nación, por lo cual se dio respuesta que se hará el respectivo seguimiento al proyecto de ley de presupuesto público.


El día 18 de octubre de 2019 se dio respuesta a la FEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, donde solicita se haga el respectivo seguimiento al proyecto de ley de financiamiento frente al tema de las pensiones, por lo que se procedió a contestar que las pensiones no fueron grabadas, ya que, se consideraba excesiva esta medida para la población pensionada.

El día 23 de octubre de 2019 se dio respuesta al señor ERNESTO CUELLAR REINA, en atención al derecho de petición de la referencia, el cual fue traslado por competencia a mi Despacho, por medio del presente me permito informarle que dentro de las funciones que nos asisten a los representantes a la Cámara, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 05 de 1992, se encuentran las de ejercer el control político en el caso particular al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y es por ello que las inquietudes por usted solicitadas serán de mi parte tenidas en cuenta para las futuras citaciones a este organismo, en lo relacionado con el impuesto del 4 x 1000 y la reforma pensional que el Gobierno someta a consideración del legislativo.

El día 4 de noviembre de 2019 se dio respuesta a la doctora ANA PIÑERES, presidenta de ASOCINDE, donde solicita se haga el respectivo seguimiento al proyecto de ley de financiamiento, frente al tema de las pensiones; por lo que se procedió a contestar que las pensiones no fueron grabadas, ya que, se consideraba excesiva esta medida para la población pensionada.

El día 12 de noviembre de 2019 se dio respuesta al señor PEDRO RAMÍREZ FONTECHA, donde solicita la operación del servicio de energía en la región del



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 28

Caribe, por lo que se procedió a contestar que la Nación asumirá directamente o indirectamente el pasivo pensional y prestacional de ELECTRICARIBE.

El día 29 de noviembre de 2019 se dio respuesta al señor MARINO QUINTERO TOVAR, presidente de ASOTRANS, siendo reiterativo en la petición del mes de mayo de 2019, donde solicita la estabilización del precio de los combustibles, por lo que se procedió a contestar que fue analizado y se prestó gran acompañamiento acerca del cambio tarifario, ya que, la Superintendencia de Transporte mirará los recursos de carácter primordial al tema de la referencia.

**PODRA informar acerca de:**


1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

Teniendo en cuenta que las entidades de orden territorial durante el 2020 estaban finalizando planes de desarrollo (2016 -2020) y formulando planes de desarrollo (2020- 2024), que será el accionar de este nuevo cuatrienio para dichas entidades; quisimos contactarnos con diferentes ministerios, con el fin de obtener información sobre la oferta nacional que cada uno de ellos tienen para beneficio y apoyo de las entidades de orden territorial, especialmente para el departamento de Cundinamarca y cada uno de sus municipios.

➤ **Ministerio de Agricultura**

**Convocatoria:** ALIANZAS PRODUCTIVAS 2020 (Presentación de nuevas propuestas orientadas a fortalecer las relaciones comerciales - Agronegocios - entre pequeños productores rurales y aliados comerciales formales).

**Acción:** esta iniciativa tuvo fecha de cierre el pasado 13 de junio del 2020, **Cundinamarca con la mayor participación, un total de 50 perfiles.** Estamos haciendo seguimiento a vinculación de pequeños productores rurales del departamento, según la misma participación de ellos en dicha iniciativa.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 28

➤ **Ministerio del Deporte**

**Oferta institucional:** está contemplado la confinación de proyectos que busquen terminar obras inconclusas, se tiene establecido cofinanciar a municipios de quinta y sexta categoría con el 80% del valor del proyecto y con 70% a municipios de categoría de primera a cuarta categoría.

**Acción:** Teniendo en cuenta que el Plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca fue aprobado el 30 de mayo de 2020, se viene revisando las metas proyectas en este, con el fin de realizar apoyo y seguimiento a los municipios del departamento que requieren terminar proyectos inconclusos en beneficio del deporte.

**Meta:** apoyar a los municipios del departamento de Cundinamarca en la revisión de estos proyectos inconclusos para que se presenten ante el Ministerio del Deporte y recibir la cofinanciación establecida.

➤ **Ministerio de Vivienda**

**Programas:** 1. Mi Casa Ya, 2. Semilleros de Propietarios, 3. Casa Digna, Vida Digna.

**Acción:** de acuerdo con las metas establecidas en los planes de desarrollo aprobados para este cuatrienio, se busca apoyar a los municipios de Cundinamarca en el seguimiento y alcance a estos programas.

➤ **Departamento de la Prosperidad Social**

**Convocatoria:** No. 001-2020 Infraestructura Social y Productiva


**Acción:** realizar seguimiento y apoyo a los municipios del departamento de Cundinamarca que en sus metas de Plan de Desarrollo trazaron iniciativa de infraestructura social y así apoyar su participación.

➤ **Ministerio de salud**

**Oferta institucional:** infraestructura física, equipamiento fijo, dotación biomédica – oferta para la prestación de servicios de salud.

**Acción:** realizar seguimiento de acuerdo a las metas establecidas por el departamento y los municipios de Cundinamarca e impulsar la participación de estos.

➤ **Ministerio de la Tecnología e Información y las comunicaciones.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	23 de 28

**Convocatoria:** Crea Digital 2020, este programa duplica en el año 2020 el presupuesto para apoyar la financiación para las fases de desarrollo y producción de proyectos de videojuegos, contenidos transmedia y series digitales animadas. Por primera vez se abre la categoría pertenencia étnica.

**Acción:** apoyar esta iniciativa de MinTic, incentivando la participación de los municipios del departamento y compartiendo esta información a través de redes sociales y otros medios.

➤ **Ministerio de Cultura**

**Convocatoria:** estímulos – becas, pasantías, residencias artísticas, premios nacionales y reconocimiento a su labor y su quehacer.

**Acción:** por medio de redes sociales se incentivó a los cultores para participar de esta convocatoria. Se realizará seguimiento a la evaluación y entrega de estos estímulos a los participantes.

**Otras entidades**


➤ **Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU**

**Participación:** capacitación en formulación de proyectos y MGA WEB, con el fin de conocer la estructura y parámetros que esta entidad establece para que los municipios del departamento de Cundinamarca estructuren y presenten proyectos específicos, en busca de cofinanciación

➤ **Call-for-proposals-WPHF-COVID19-emergency-response-window-español-3**


**Acción:** con Apoyo de la Secretaría de la Mujer de Cundinamarca se obtuvo el listado de organizaciones de mujeres del departamento legalmente constituidas, con el fin de compartir esta información e incentivar a estas organizaciones a participar en dicha convocatoria.

27 de abril de 2020 – Se solicita convocar a sesión no presencial en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer al ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo Abondano; ministro de Trabajo, Ángel Custodio Cabrera; director de iNNpulsa, Ignacio Gaitán; director del DANE, Juan Daniel Oviedo y a la consejera para la Equidad de la Mujer, Gheidy Gallo Santos, con el propósito de revisar y discutir acerca del impacto económico que ha traído la crisis del COVID-19 sobre las mujeres.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	24 de 28

## 2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

- Acercamiento con el Ministerio del Interior a fin de lograr ayuda con la problemática de seguridad ciudadana en el municipio de Soacha, el fortalecimiento a la infraestructura de la Policía y lograr mayores recursos en esta materia para el municipio.
- Acercamiento con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, de la mano de su directora, se lograra la mutación catastral en algunas zonas del municipio de Soacha, lo cual ayudará al fortalecimiento fiscal y al logro de un sistema tributario equitativo.
- Reunión con el Ministerio de Vivienda para evitar que en el CONPES de región sabana se continuara con la visión de Soacha como territorio dormitorio, que simplemente se encarga de alojar vivienda para segmentos vulnerables de la población, sin una adecuada oferta institucional de bienes y servicios públicos para un territorio que hoy en día es el segundo más poblado del departamento (solo superado por Bogotá).
- Gestión ante la directora del DNP y la ministra de Educación para repensar la asignación de tipologías, en la distribución de los recursos educativos del SGP; para con ello evitar la amplia inequidad vertical de la que adolece este sistema y al tiempo buscar el cierre efectivo de brechas entre los municipios del país, en especial en Cundinamarca.
- Gestión ante la directora del DNP para buscar estrategias adecuadas en el PND, o por fuera del mismo, para la generación de mecanismos que reactiven la capacidad económica del municipio de Soacha, que produzcan empleo y generen fuentes fiscales endógenas adicionales que permita sostener un adecuado presupuesto de inversión.
- Reunión con la vicepresidencia de la República para adelantar agenda en materia de derechos de la mujer.
- Reunión con representantes de Gobiernos internacionales y con ONU Mujeres para lograr aprender de sus experiencias en políticas de equidad para la mujer.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 28

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesión formal Virtual – 27 de abril de 2020. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer citó al Ministro de Comercio Jose Manuel Restrepo, Ministro de Trabajo Angel Custodio Cabrera, DANE Juan Daniel Oviedoy la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer Ghedy Gallo para conocer las medidas afirmativas para mitigar el impacto económico sobre las mujeres, durante y después de la emergencia sanitaria.</li> </ul>
<p><b>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestión ante el DNP para plantear al municipio de Soacha como zona similar a los ZOMAC, con la finalidad de que se generara mayor inversión privada en el mismo y se pudiera reactivar su aparato económico.</li> <li>• Reunión con la Corporación Autónoma Regional – CAR, con la finalidad de estudiar mecanismos para la consecución de recursos en el Presupuesto Nacional para la recuperación de ecosistemas de agua en el departamento de Cundinamarca.</li> <li>• Reunión con director de la CAR Cundinamarca para la socialización y la búsqueda de mecanismos de ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios, en búsqueda de ajuste al nuevo POMCA del Río Bogotá y de la recuperación de los cuerpos de agua del departamento.</li> </ul>
<p><b>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</b></p>
<p>NO</p>
<p><b>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</b></p>
<p>NO</p>
<p><b>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</b></p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 28

Fecha	Actividad	
27 de febrero de 2020	<b>Descripción</b>	Intervenir en rol de ponente sobre la participación política de la mujer en la Mesa Sectorial de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca.
	<b>Objetivo</b>	Proponer estrategias, acciones o lineamientos que estén orientadas a fortalecer la participación política de la mujer, para ser incluidas dentro de la construcción del Plan de Desarrollo del departamento de Cundinamarca.
27 de febrero de 2020	<b>Descripción</b>	Participar en un estudio sobre la participación de la mujer en la política, a través de una entrevista semiestructurada en la Universidad de los Andes, sede centro.
	<b>Objetivo</b>	Narrar la trayectoria política obtenida, cuya información será insumo para obtener un diagnóstico sobre la participación de las mujeres en la política y de este modo crear estrategias de reclutamiento efectivas, de acuerdo a la experiencia de las actuales legisladoras.
05 de marzo de 2020	<b>Descripción</b>	Foro M, un encuentro que busca dialogar sobre la aceleración del empoderamiento económico de las mujeres para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
	<b>Objetivo</b>	Conversar sobre las experiencias y buenas prácticas que desarrollan las diversas entidades del Gobierno Nacional y en América Latina para disminuir las brechas de las mujeres en el ámbito económico.
03 de abril de 2020	<b>Descripción</b>	Banquete virtual del millón por Soacha, cuya iniciativa es liderada por el cantante Fonseca y el apoyo de la Alcaldía de Soacha y la Gobernación de Cundinamarca.
	<b>Objetivo</b>	Brindar un apoyo económico mediante la participación solidaria en un concierto virtual, en el cual los fondos recaudados serán dirigidos a las familias vulnerables del municipio de Soacha, en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
24 de abril de 2020	<b>Descripción</b>	Videoconferencia "El confinamiento y la masculinidad", organizado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 28

	<b>Objetivo</b>	Identificar nuevas estrategias que desarrolla Gendes, una organización civil de México, sobre la prevención de violencia contra la mujer y reeducación de nuevas masculinidades, convirtiéndose estas acciones en una guía para trabajo el legislativo.
<b>04 de mayo de 2020</b>	<b>Descripción</b>	Invitación por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer al "Conversatorio virtual con mujeres de la sociedad civil en el marco del 8 de marzo".
	<b>Objetivo</b>	Escuchar a las mujeres de la sociedad civil y en conjunto crear una ruta de trabajo en relación a los aspectos de autonomía económica, implementación de las medidas de género en el Acuerdo de Paz, mujeres rurales, violencia contra la mujer y participación política.
<b>15 de mayo de 2020</b>	<b>Descripción</b>	Campaña liderada por Women Political Leaders (WPL) y el Banco Mundial, busca difundir las contribuciones desarrolladas por las mujeres parlamentarias en la lucha contra el COVID-19.
	<b>Objetivo</b>	Crear un video-mensaje que comunique y responda al cuestionamiento ¿Cuál ha sido la respuesta parlamentaria al COVID-19 en su país?, ¿Ha desarrollado algún trabajo en colaboración con otras mujeres líderes?
<b>17 de junio de 2020</b>	<b>Descripción</b>	Invitación por el Concejo Municipal de Toncancipá del departamento de Cundinamarca para dialogar sobre el proyecto de acuerdo que busca crear la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer.
	<b>Objetivo</b>	Orientar al Concejo Municipal de Tocancipá en la creación de la Comisión de la Mujer, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1981 de 2019; de igual modo para que el municipio replique las acciones que se vienen desarrollando en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer desde el Congreso de la República.
		Cumbre de mujeres electas, organizada en Bogotá por la Mesa de Género de Cooperación Internacional y ONU Mujeres, con el apoyo de la Vicepresidencia de la República el 28 de noviembre de 2019.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 28

<b>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</b>
NO
<b>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</b>
NO
<b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b>
NO